



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

## SECRETARIA GENERAL

### "Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

#### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2024-AC-MDC.

Curahuasi, 29 de febrero de 2024.

#### **VISTO:**

En IV Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día 29 de febrero del año 2024, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Nancy Melania Salas Miranda, Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez; conforme a la agenda programada sobre "LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CURAHUASI", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades- radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe que los Acuerdos; son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa lo siguiente:

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas,

ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que**, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, estipula lo siguiente:

Artículo 8.- De la Política Nacional del Ambiente

8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí,

8.3 La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país. Es aprobada por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros. Es de obligatorio cumplimiento.

Artículo 9.- Del objetivo

La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 14.- Del Sistema Nacional de Gestión Ambiental





# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

14.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene a su cargo la integración funcional y territorial de la política, normas e instrumentos de gestión, así como las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

14.2 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

14.3 La Autoridad Ambiental Nacional es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Artículo 15.- De los sistemas de gestión ambiental

El Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental.

Artículo 16.- De los instrumentos

16.1 Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias.

16.2 Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país;

**Que**, mediante la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental se establece lo siguiente:

Artículo 24.- Del ejercicio local de funciones ambientales

24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley.

24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local con la participación de la sociedad civil;

**Que**, a través del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2005-PCM, se establece lo siguiente:

Artículo 45.- Del Sistema Local de Gestión

Ambiental. - El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población.

Está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación, entre otros, en los siguientes aspectos:

- La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;
- La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas;
- La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio;
- El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.

El Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla en el marco del SNGA y de lo señalado en la Ley y el presente reglamento. Se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del CONAM.

Artículo 46.- Del Gobierno Local

El Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva.

Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la Ley del artículo 8 del presente reglamento.

La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local;

**Que**, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, conforme el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, el cual establece en su numeral 8 del artículo en mención, establece que los gobiernos locales, son competentes para "desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación deporte, conforme ley;





# Municipalidad Distrital de Curahuasi

## SECRETARIA GENERAL

### "Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

**Que**, mediante INFORME N° 349-2023-MDC-SGDES-ABG, de fecha 20 de octubre de 2023, el anterior Sub-Gerente de Desarrollo Económico y Social (e), Ing. Alfredo Bravo Guevara, propuso la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CURAHUASI; la cual tiene como objeto regular el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), estableciendo disposiciones generales para orientar una gestión ambiental sistemática en el distrito de Curahuasi, considerando los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), para la implementación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el distrito de Curahuasi;

**Que**, el Informe y Opinión Legal N°054-2024-MDC-OAJ-GVT, indica que es viable la presente propuesta por lo que se ha evidenciado la necesidad de contar con la presente ordenanza municipal, la cual ha sido propuesta en concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente en la circunscripción local del distrito de Curahuasi; así como, en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional, conforme a lo expuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social; por tanto, corresponde aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CURAHUASI, la cual se encuentra como parte integrante del INFORME N° 349-2023-MDC-SGDES-ABG, de fecha 20 de octubre de 2023, dejándose en claro que ello, sólo es posible, si el Concejo Municipal lo aprueba, previa verificación del contenido que esta instancia lo plasme finalmente en la Ordenanza final, de acuerdo al numeral 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CURAHUASI, conforme se solicita mediante INFORME N° 349-2023-MDC-SGDES-ABG, de fecha 20 de octubre de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, al Despacho de Gerencia Municipal a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, División de Educación Salud Cultura y Deporte y demás áreas competentes para el cumplimiento de la presente resolución, a través de las instancias administrativas pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, al área de informática para su publicación en el portal institucional.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCADIA,  
CONCEJO MUNICIPAL,  
GERENCIA MUNICIPAL  
SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL,  
DIVISION DE EDUCACION SALUD CULTURA Y DEPORTE,  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO,  
ASESORIA JURIDICA,  
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI

Gorky León Ojeda  
ALCALDE